

SECRETARÍA. Santiago de Cali, septiembre 07 de 2021. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CAMILO JOSÉ MOLINA ECHEVERRY C.C. 16.857.974
DEMANDADO: AIXA NATHALYA MURILLAS CAICEDO C.C. 67.031.192
RADICACIÓN: 760014003007202100296-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, siete (07) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

En atención a la comunicación de BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE Y DAVIENDA, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Glósese a los autos y póngase en conocimiento la comunicación del BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE Y DAVIENDA, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.
- 2.- REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 8 de septiembre del 2021

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

**Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c422c16679c3b85ef9943c3cf0202672ed001b748300dd6c65c97e001fa6eb5

Documento generado en 07/09/2021 07:36:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**